

ha acordado. Que el interesado D. Thomas Diaz entregue una nota de los jornales de vinales que cultiva por sí o por precitados otros y comisionados, y esta en virtud de una nota graduada en las horas de agua que legitimamente podran imbestirse en el ondo del campo, cuyo precio del dicho y comisionados sera executado tan luego como el referido D. Thomas debiere dar principio aliego a sus vinales.

En igual forma se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior positivo de la provincia su fecha treinta de noviembre ultimo, en el que manifiesta que habiendose declarado de primera orden por los terminos que prescribe el Real Decreto de 7 de octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, el camino de vino que conduce de esta villa a la capital, se tiene agijunto un estado para que se publique en las Salas Comunes. por espacio de quinze dias, desde que en dicha comunicacion se publicare y en su vista la Corporacion acordó su cumplimiento, en los terminos que se mandan, comisionando para su pronto y buen despacho al Sr. Alcalde Corregidor.

Continuacion la Corporacion acordó nombrar una comision de sus señores compuesta de los señores Concejales D. Juan Ostuna y Serrano y D. Jose de los Rios, para que prevenga los trabajos de la Junta provincial para la contribucion de consumos del año proximo inmediato mil ochocientos cincuenta.

